



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 006-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 18 de enero de 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día martes dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, considerado como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: designación de un consejero regional para integrar comisión especial conformada con ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 117-2023-GR-APURIMAC/CR, se Conformó la Comisión Especial para que se avoque a la investigación de las presuntas denuncias en diferentes medios de comunicación de la Región Apurímac vertidas por el EX DIRECTOR IBAR QUINTANA MOSCOSO de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 029-2024-GR.APURIMAC/PCR-COQ, el Consejero Regional **CARLOS OSCCO QUISPE**, presidente del Consejo Regional dirigido al pleno del Consejo Regional, formula PEDIDO POR ESCRITO, a efectos de que el pleno del Consejo Regional de conformidad con el artículo 68° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2023-GR.APURIMAC/CR, peticona la designación de un Consejero Regional para que integre la integrar la COMISION ESPECIAL, para que se avoquen a la investigación de las presuntas denuncias en diferentes medios de comunicación de la Región Apurímac vertidas por el EX DIRECTOR IBAR QUINTANA MOSCOSO de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas;

Que, el artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31433, señala en el literal k. “Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del consejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del consejo regional”;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2023-GR.APURIMAC/CR de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

fecha 26 de enero de 2023, en el artículo 146° indica “Las Comisiones Investigadoras se constituyen por Acuerdo del Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los Consejeros en su función fiscalizadora o producto de denuncias formuladas por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional”;

Qué; en el Artículo 150°.- Las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo del Consejo Regional para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias que por su importancia así lo requieran. El Acuerdo del Consejo Regional determinará con claridad el encargo y el plazo de funcionamiento de la Comisión.

Qué; Artículo 151°.- Las Comisiones Especiales se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto que se les ha encomendado.

Qué; Artículo 152°.- Las Comisiones Especiales deben emitir informe o dictamen dentro de los plazos señalados por el Consejo Regional. Sometido a éste, deberá ser aprobado o desaprobado, dando cuenta al Gobernador Regional para las acciones pertinentes conforme a Ley.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha martes dieciséis de enero del dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMABAN, mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 117-2023-GR-APURIMAC/CR, la Comisión Especial, encargada de investigar las presuntas denuncias vertidas en los diferentes medios de comunicación de la Región Apurímac por el EX DIRECTOR IBAR QUINTANA MOSCOSO de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas. La que se integrara en el detalle siguiente:

- 1.- CONSEJERO REGIONAL: WILDO QUISPE CHIPANA.
- 2.- CONSEJERO REGIONAL: CARLOS OSCCO QUISPE.
- 3.- CONSEJERO REGIONAL: BENANCIO QUISPE PILLACA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMARAN; la Comisión Especial, encargada de investigar las presuntas denuncias vertidas en los diferentes medios de comunicación de la Región Apurímac por el EX DIRECTOR IBAR QUINTANA MOSCOSO de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas. La que se integrara con el detalle siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- 1.- CONSEJERO REGIONAL: WILDO QUISPE CHIPANA.
- 2.- CONSEJERA REGIONAL: KARLA SADITH SANTA CRUZ VARGAS. .
- 3.- CONSEJERO REGIONAL: BENANCIO QUISPE PILLACA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Comisión Especial deberá elegir entre sus integrantes al Presidente, Vicepresidente y Secretario, para el cumplimiento de sus funciones, debiendo presentar el Informe Final ante el Pleno del Consejo Regional en el plazo de 30 días hábiles.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



CARLOS OSCCO QUISPE.
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC